

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. **APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. **APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El 29 de febrero de 2016, mediante acuerdo de clave **INE/JGE60/2016**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2016.** En fecha 29 de junio del 2016, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2016**, a través del cual se determinó que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, realizará las funciones como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- Se aprueba que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realice las funciones como Órgano de Enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,
por las razones expuestas en el presente acuerdo.
[...]

4. **CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE.** Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, con copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por el que se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con la precisión, que la estructura contenida en dicho Catálogo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

5. **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** En cumplimiento al acuerdo INE/CG618/2022 emitido el 07 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral emitió la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

ACUERDO INE/JGE189/2022. En fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

7. **ACUERDO INE/JGE190/2022.** En fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE190/2022**, por el que se aprobó la convocatoria del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

8. **ACTIVIDADES DEL CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA.** En seguimiento del oficio **INE/DESPEN/1791/2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), signado por la Lic. Ma. del Refugio García López, en su entonces carácter de Directora Ejecutiva de la DESPEN, notifica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), lo relativo a la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público SPEN 2022-2023 del sistema OPLE; lo anterior en cumplimiento al artículo 40 de los **"Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"**, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante acuerdo **INE/CG193/2022**.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023.** En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el 29 de marzo de 2023, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/063/2023**, se tuvo a bien aprobar lo siguiente:

[...]

CUARTO. Se aprueba la designación del **Licenciado Ely González Toledo**, como **Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

[...]

10. **DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE LOCAL 2023-2024-** El 01 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura

del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

11. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En sesión extraordinaria urgente el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE celebrada el 06 de noviembre de 2023, tuvo a bien aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 a través del cual se aprobó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este OPLE.

12. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023 el Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023, por el cual se declaró procedente la manifestación de intención del C. Inocencio Alberto Ovando García, como aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

13. SEPARACIÓN DEL LIC. ELY GONZÁLEZ TOLEDO DE FECHA 08 DE ENERO 2024. Mediante escrito de fecha 08 de enero de 2024 signado por el Lic. Ely González Toledo, solicitó su separación al cargo de Coordinador de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

El que suscribe, Licenciado Ely González Toledo, Coordinador de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me permito exponer lo siguiente:

Me dirijo a ustedes con sentimientos de gratitud y respeto, para informarles que, con fundamento en lo previsto por el artículo 413, inciso a) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el artículo 7 inciso c) de los lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismo Públicos Locales, solicito mi separación al cargo que he venido desempeñando hasta el día de hoy, de manera que sean generados los trámites jurídico-administrativos a que conforme a derecho sean procedentes.

En ese tenor, solicito su valioso apoyo para que a través de las vías institucionales que correspondan, el presente escrito sea remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre el contenido del presente escrito.

A lo largo de mi estancia en el IMPEPAC, desde 2019 hasta la fecha, he experimentado el honor de formar parte de un equipo de trabajo excepcional, por lo que agradezco sinceramente la confianza y respaldo que me han brindado durante todo este tiempo.

Sin otro particular, se remite el presente para su atenta consideración.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Derivado de lo anterior, es preciso señalar que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/123/2024 de fecha 09 de enero de 2024 signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, tuvo a bien remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el escrito del Lic. Ely González Toledo.

14. ESCRITO DEL LIC. ELY GONZÁLEZ TOLEDO PRESENTADO EL 11 DE ENERO DE 2024. En correlación a lo anterior, mediante escrito sin fecha signado por el Lic. Ely González Toledo presentó en alcance el 11 de enero de 2024 precisiones sobre la separación del cargo como Coordinador de Participación Ciudadana.

PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado Ely González Toledo, en alcance a mi diverso escrito de fecha 08 de enero de 2024, me permito exponer lo siguiente:

Para precisar que conformidad al numeral 434 fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de Rama Administrativa, reitero mi solicitud de separación al cargo que había venido desempeñando hasta el día de 08 de enero de 2024, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En ese tenor, solicito su valioso apoyo para que a través de las vías institucionales que correspondan, el presente escrito sea remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre el contenido del presente escrito.

A lo largo de mi estancia en el IMPEPAC, desde 2019 hasta la fecha, he experimentado el honor de formar parte de un equipo de trabajo excepcional, por lo que agradezco sinceramente la confianza y respaldo que me han brindado durante todo este tiempo.

Sin otro particular, se remite el presente para su atenta consideración.

Dicho escrito fue remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/165/2024 de fecha 11 de enero de 2024 signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/337/2024. Mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/337/2024 de fecha 22 de enero de 2024 signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este OPLE, derivado de la solicitud de separación del cargo presentada por el Lic. Ely González Toledo, se tuvo a bien solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional se generaran las acciones administrativas conducentes con la finalidad de que se emita lo más pronto posible la declaratoria de "nuevas vacantes que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras" para el estado de Morelos en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana.

16. OFICIO INE/DESPEN/0019/2024. A través del oficio

INE/ED/DESPEN/0019/2024 de fecha 25 de enero de 2024 signado por el Lic. ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Roberto Carlos Félix López, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dirigido al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se dio respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/337/2024 informando que

[...]

esta Dirección Ejecutiva tiene prevista la publicación de la nuevas vacantes que serán consideradas en la designación de personas ganadoras del referido Concurso Público en los próximos días de este mes, por lo que, una vez que se lleve a cabo dicha actividad se le informará mediante correo electrónico dirigido al Órgano de enlace, con la finalidad de que este realice el ofrecimiento correspondiente.

[...]

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. En fecha 26 de enero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, mediante el cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

18. CORREO ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN NUEVAS VACANTES. El 31 de enero de 2024 se recibió correo electrónico signado por la Subdirección de Ingreso al Servicio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual informa que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en esa fecha las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la Designación de personas ganadoras, mediante Lista de reserva. En el caso particular del Organismo Público Local Electoral del Estado de Morelos el cargo vacante de Coordinación de Participación Ciudadana.

19. OFRECIMIENTO DE VACANTE. En fecha 02 de febrero de 2024 se remitió escrito signado por la Lic. Lucero Morán Vázquez, Subdirectora de Incorporación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

y Normatividad, Órgano de Enlace, por correo electrónico a la primera persona de la lista de reserva con la finalidad de ofrecerle la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana, misma que remitió su escrito de declinación.

Derivado de lo antes citado, se procedió a ofrecer la vacante al siguiente aspirante el C. Inocencio Alberto Ovando García el día 05 de febrero de 2024 por correo electrónico, el cual el 06 de febrero de 2024 mediante correo electrónico remitió el escrito de aceptación al ofrecimiento de la vacante.

20. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024. A través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024**, de fecha 06 de febrero de 2024, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, informó al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, sobre el ofrecimiento de la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana, precisando que:

[...]

1. En fecha 02 de febrero de 2024 a las 06:09 p.m. se remitió por correo electrónico a la C. Raquel Hernández Hernández el escrito firmado por la Lic. Lucero Morán Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace, con la finalidad de ofrecerle la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana.

En día 03 de febrero de 2024 a las 04:56 p.m. se recibió correo electrónico por el cual se hace llegar el escrito de declinación firmado por la C. Raquel Hernández Hernández.

2. Derivado de lo antes citado, se procedió a ofrecer la vacante al siguiente aspirante el C. Inocencio Alberto Ovando García el día 05 de febrero de 2024 a las 09:20 a.m. por correo electrónico.

El 06 de febrero de 2024 a las 08:55 a.m. mediante correo electrónico se recibió escrito firmado por el C. Inocencio Alberto Ovando García, por el cual aceptó el ofrecimiento de la vacante.

Por lo antes precisado, es importante para este organismo hacer de su conocimiento que mediante acuerdo **IMPEPAC/CME-ATLATLHUCAN/001/2023** emitido en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023 por el cual el Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan aprobó:

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR EL C. INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA.

SEGUNDO. Se declara procedente la manifestación de intención del C. Inocencio Alberto Ovando García, como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024

TERCERO. Expidase al C. Inocencio Alberto Ovando García, la constancia de acreditación como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Atlatlahucan, Morelos.

CUARTO. El C. Inocencio Alberto Ovando García, contara con un plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS para realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, dentro del plazo comprendido del veinticinco de diciembre del año dos mil veintitres al veintiocho de enero del año dos mil veinticuatro.

De la misma forma, es importante señalar que el día 28 de enero de 2024 se concluyó con el periodo de obtención de apoyo ciudadano respecto a las aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de elección a Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Por lo ya precisado, derivado de las actividades realizadas por este organismo en materia de Participación Ciudadana aunado a la carga de trabajo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de manera atenta le solicitaría se realicen las acciones administrativas procedentes para el otorgamiento del visto bueno correspondiente o en su caso las observaciones que tengan a bien realizar.

[...]

21. **OFICIO INE/DESPEN/DCPE/041/2024.** Mediante el oficio **INE/DESPEN/DCPE/041/2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo del conocimiento lo que se cita a continuación:

[...]

se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de la plaza adscrita a ese Organismo y que a continuación se señala:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Núm.	Nombre	Cargo
1	Inocencio Alberto Ovando García	Coordinación de Participación Ciudadana

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de dar continuidad a la designación correspondiente.

No pasa desapercibido que mediante su similar número IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024, informó que Inocencio Alberto Ovando García se registró como aspirante a candidato independiente por la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos, cuya solicitud fue aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023.

Sobre el particular, la DESPEN analizó los requisitos e impedimentos previstos en los artículos 402 del Estatuto del SPEN, 15 y 17 de los Lineamientos, y en el apartado I. Requisitos de la Convocatoria, en los cuales no se advirtió ninguna hipótesis relativa a la aspiración para ser registrado como candidato independiente en un proceso electoral de carácter local.

[...]

22. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. En sesión ordinaria celebra el 23 de febrero de 2024 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional se aprobó el **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que **el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales;** y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función

¹ En adelante Código Electoral.

técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

VII. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

VIII. Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IX. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

X. Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

[...]

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

...

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:

...

XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.

[...]

XI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral**, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIII. Que el artículo 78, fracción XI, 81, fracción III y 83, del Código Electoral vigente, establece que el Consejo Estatal Electoral, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Asimismo, en el artículo 78, fracción VIII, del Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de dicho precepto legal.

XIV. El artículo 90 Ter del Código Electoral establece que las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, son las siguientes atribuciones:

[...]

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y
- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense.

[...]

XV. Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

XVI. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

- los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
 - IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
 - V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
 - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
 - VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
 - VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
 - IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.
- [...]

XVII. El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

- [...]
- Artículo 378.** El Servicio en los OPLE tiene por objeto:
- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
 - II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
 - III. Proveer a los OPLE de personal calificado.
- [...]

XVIII. Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

- [...]
- Artículo 379.** El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:
- I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Mérito;
 - III. No discriminación;
 - IV. Conocimientos necesarios;
 - V. Evaluación permanente;
 - VI. Transparencia de los procedimientos;
 - VII. Rendición de cuentas;
 - VIII. Paridad e igualdad de género;
 - IX. Cultura democrática;
 - X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
 - XI. Respeto a los derechos humanos.
- [...]

XIX. El artículo 380 del Estatuto citado, nos indica que **el Servicio en el Sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en dicho ordenamiento.**

XX. Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

XXI. Por consiguiente, el artículo 389 del referido Estatuto, nos señala las causales por las que se puede generar una vacante en los miembros del Servicio en los OPLE:

[...]

Artículo 389. Una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes:

- I. Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE;
- II. Por incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o
- III. Por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

[...]

XXII. Asimismo el artículo 390 del Estatuto citado, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

XXIII. El artículo 391, del multicitado Estatuto determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

[...]

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
- III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.
El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

[...]

XXIV. Conforme a lo estipulado en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual refiere de las y los Encargados de Despacho lo siguiente:

[...]

Artículo 392. La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXV. El artículo 395 del multicitado Estatuto refiere que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

XXVI. Asimismo el artículo 396 del citado Estatuto determina que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- [...]
- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.
- [...]

XXVII. Por su parte, el dispositivo legal 398 del Estatuto determina que, el ingreso a los cuerpos del Servicio SPEN, procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Constitución, la ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

XXVIII. Es así, que el numeral 399 del multicitado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa refiere que, es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso, cuando tenga plazas vacantes en los términos del referido Estatuto.

XXIX. Asimismo, el numeral 411 del Estatuto antes referido, establece que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

XXX. En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

[...]

XXXI. Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, determina que:

[...]

Artículo 25. El Órgano de Enlace **podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento**, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.

II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.

III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

[...]

XXXII. No se debe pasar por desapercibido que el artículo 83, de los **Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral**, señala que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior.

Motivo por el cual y derivado del **Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se publicó la **Lista de reserva** relativa a los cargos del OPLE del Estado de Morelos², la cual de acuerdo con el numeral 83, segundo de los Lineamientos antes referidos, tendrá una vigencia de hasta un año.

XXXIII. En esa tesitura, en virtud de que el Licenciado Ely González Toledo a partir del 08 de enero de 2024 se separó definitivamente del cargo de Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este órgano comicial, el 31 de enero de 2024, el Instituto Nacional Electoral público en su página oficial de internet las "**Nuevas vacantes que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras**"³, en la cual, se puede apreciar lo siguiente:

NÚM	ENTIDAD FEDERATIVA	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO VACANTE
6	Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana	Coordinación de Participación Ciudadana

XXXIV. Por lo antes señalado, la Lic. Lucero Morán Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral de este órgano electoral local, realizó el ofrecimiento de la plaza vacante en el orden de prelación establecido en la **Lista de reserva** antes referida.

XXXV. En esa línea de pensamiento, a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024**, de fecha 06 de febrero de 2024, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local el M. en D. Mansur González

² Misma que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/DESPEN_Lista_reserva_OPLE_Morelos_2.pdf

³ Misma que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2024/01/DESPEN_OPLE_Plazas_adicionales_ver-13_2022-2023.pdf

Cianci Pérez, informó al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, sobre el ofrecimiento de la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana, precisando que:

[...]

3. En fecha 02 de febrero de 2024 a las 06:09 p.m. se remitió por correo electrónico a la C. Raquel Hernández Hernández el escrito signado por la Lic. Lucero Morán Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace, con la finalidad de ofrecerle la vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana.

En día 03 de febrero de 2024 a las 04:56 p.m. se recibió correo electrónico por el cual se hace llegar el escrito de declinación signado por la C. Raquel Hernández Hernández.

4. Derivado de lo antes citado, se procedió a ofrecer la vacante al siguiente aspirante el C. Inocencio Alberto Ovando García el día 05 de febrero de 2024 a las 09:20 a.m. por correo electrónico.

El 06 de febrero de 2024 a las 08:55 a.m. mediante correo electrónico se recibió escrito signado por el C. Inocencio Alberto Ovando García, por el cual acepto el ofrecimiento de la vacante.

Por lo antes precisado, es importante para este organismo hacer de su conocimiento que mediante acuerdo IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023 emitido en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023 por el cual el Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan aprobó:

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR EL C. INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA.

SEGUNDO. Se declara procedente la manifestación de intención del C.

Inocencio Alberto Ovando García, como Candidato Independiente al

cargo de Presidente Municipal, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

TERCERO. Expidase al C. Inocencio Alberto Ovando García, la constancia de acreditación como aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de Atlatlahucan, Morelos.

CUARTO. El C. Inocencio Alberto Ovando García, contara con un plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS para realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, dentro del plazo comprendido del veinticinco de diciembre del año dos mil veintitrés al veintiocho de enero del año dos mil veinticuatro.

De la misma forma, es importante señalar que el día 28 de enero de 2024 se concluyó con el periodo de obtención de apoyo ciudadano respecto a las aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de elección a Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Por lo ya precisado, derivado de las actividades realizadas por este organismo en materia de Participación Ciudadana aunado a la carga de trabajo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de manera atenta le solicitaría se realicen las acciones administrativas procedentes para el otorgamiento del visto bueno correspondiente o en su caso las observaciones que tengan a bien realizar.

[...]

XXXVI. Derivado de lo anterior, mediante el oficio **INE/DESPEN/DCPE/041/2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo del conocimiento lo que se cita a continuación:

 [...]

se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de la plaza adscrita a ese Organismo y que a continuación se señala:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Núm.	Nombre	Cargo
1	Inocencio Alberto Ovando García	Coordinación de Participación Ciudadana

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de dar continuidad a la designación correspondiente.

No pasa desapercibido que mediante su similar número IMPEPAC/SE/MGCP/700/2024, informó que Inocencio Alberto Ovando García se registró como aspirante a candidato independiente por la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos, cuya solicitud fue aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023.

Sobre el particular, la DESPEN analizó los requisitos e impedimentos previstos en los artículos 402 del Estatuto del SPEN, 15 y 17 de los Lineamientos, y en el apartado I. Requisitos de la Convocatoria, en los cuales no se advirtió ninguna hipótesis relativa a la aspiración para ser registrado como candidato independiente en un proceso electoral de carácter local.

En este sentido, si bien el estado actual de las cosas no impide al aspirante ser designado como miembro del SPEN, ese OPLE deberá dejar sin efecto su designación como miembro del Servicio en caso de que se registre como candidato independiente.

[...]

XXXVII. De lo antes señalado, se advierte que derivado de la vacante presente en la Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este órgano electoral local, se ha seguido el procedimiento para la designación de personas ganadoras, dándose el ofrecimiento y aceptación del cargo por parte del ciudadano **Inocencio Alberto Ovando García**.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Ejecutiva Permanente, **aprueba** la designación de la persona ganadora por lista de reserva, en los siguientes términos:

Núm	Nombre	Adscripción
1	Inocencio Alberto Ovando García	Coordinación de Participación Ciudadana

Dicha designación tendrá efecto a partir del 1º de marzo de 2024, ello en atención a las condiciones y necesidades el propio Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XXXVIII. Derivado de lo anterior, tomando en consideración el acuerdo IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023 en correlación con el oficio INE/DESPEN/DCPE/041/2024, en el caso de que el ciudadano Inocencio Alberto Ovando García, continúe su registro como candidato independiente, la designación como Coordinador de Participación Ciudadana quedara sin efectos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 377, 378, 379, 380, 383, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente; este Consejo Estatal Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del ciudadano **Inocencio Alberto Ovando García**, como **Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana.**

TERCERO. La aprobación de la designación del servidor público antes referido, surtirá efectos a partir de 1º de marzo de 2024.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral expida el nombramiento a favor del Licenciado **Inocencio Alberto Ovando García.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

QUINTO. En caso de que el Licenciado Inocencio Alberto Ovando García, presente su solicitud de registro como candidato independiente, la designación como Coordinador de Participación Ciudadana quedara sin efectos.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Licenciado **Inocencio Alberto Ovando García**, para su conocimiento.

SEXTO. Remítase el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en el momento procesal oportuno, comunique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, si la persona designada se presenta para tomar posesión del cargo o puesto que les fue designado.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **Unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILIA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRIZOSA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

